Nota DNC N° 8987 /2022

Asunción, 29 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415.586
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el Dictamen remitido hace mención a la Resolución DNCP N°2113/2021, la cual ya no se encuentra vigente.
2. El CDP remitido se encuentra anulado, según verificación realizada en el SIAF.
3. El Sr. Diego Segales Martinez aparece como representante en ambos formularios de Análisis Costo-Beneficio de las empresas ABRAHAM DUMOT S.A. y Tirrena SA Inmobiliaria por lo que solicitamos remitir la documentación que avale dicha representación (Poder).
4. Por otro lado, observamos que los señores Luis Fernando Dumot Martinez y Jean Paul Jourdan Dumot firman el contrato en representación de la empresa ABRAHAM DUMOT S.A. INMBOLIARIA. Solicitamos remitir las documentaciones que avalen dicha representación (Ej: Acta Asamblearia).
5. Asi mismo, solicitamos remitir documentaciones que avalen la firma del señor VICTOR JUAN MARTINEZ GAONA y Maria Lorena Finestra de Martinez a favor de la firma TIRRENA S.A. INMOBILIARIA.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo